

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

SABADO 10 DE ABRIL DE 1880.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Año V.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

No se publica los dias siguientes á festivos

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1054

ALMACEN DE GRANOS Y HARINAS NACIONALES Y EXTRANJEROS

DE PEDRO F. DOMINGUEZ.

REINA, 16.

El aumento de consumo en este almacen que se halla convenientemente surtido de granos y harinas nacionales y extranjeras de las mejores procedencias, así como prueba la excelente calidad de aquellos y la legalidad con que procede su propietario, permite á éste servir al público con las mayores ventajas, como se propone hacerlo en todo lo que falta de campaña, á cuyo efecto, utilizando sus directas relaciones con los más concurridos mercados, renueva continuamente sus existencias para que nada pueda echar de menos el consumidor.

DON CÁNDIDO MARTINEZ.

Nuestros lectores aplaudirán seguramente la energía e independencia de carácter que revela el discurso del Sr. Martinez, cuyas declaraciones reúnen mayor importancia que cuantas se han hecho en la discusión de la adjudicación, ya porque quien las hace ha formado parte de la comision de diputados y senadores, ya tambien porque habla en nombre de otros señores diputados, como él individuos de aquella.

El digno hijo de esta provincia, respondiendo á la voz de su conciencia, interpretando los sentimientos de su provincia, de Galicia entera, aun más, de todos los hombres honrados, se ha colocado en una actitud honrosísima para él, satisfactoria para sus comitentes y plausible para todos.

Su protexta es la más enérgica y la más lesinteresada de todas.

No hemos de ocultar el júbilo que nos causa ver en tan noble y franca actitud al Sr. Martinez, que si es muy querido amigo nuestro, es en esta ocasion ántes que todo, diputado gallego, diputado de la provincia de Lugo.

Nosotros, cuyos elogios han sido siempre pálidos al lado de los grandes servicios prestados á su país por el ilustra patricio, vemos con íntima satisfaccion cómo cada dia con nuevos hechos vá acreciendo el señor Martinez la gratitud y reconocimiento que todos los gallegos le debemos, y afirmando con su conducta la esperanza de los que en él vemos el adalid incansable y generoso del porvenir de Galicia.

En estos tiempos de agitaciones mezquinas, de cálculos no siempre dignos, de ambiciones vulgares; cuando los pueblos cansados de excitar el patriotismo de sus representantes se entregan en brazos de la indiferencia, fiando al azar sus destinos futuros, es consolador y fortifica la fé en los ánimos viriles y la enérgica en los más decaídos, encontrar en medio de esa balumba de personales y egoistas intereses, quien en aras solo del santo amor á su patria, en culto á la dignidad de su conciencia, en cumplimiento estricto de su alta investidura, una y otra vez, siempre infatigable, con generoso ardimento, alza su voz entusiasta en defensa de la verdad y de la justicia, en amparo de los intereses del país que le ha dado su representacion.

Ninguna satisfaccion tan legítima, ninguna que tanto deba enorgullecer á nuestro amigo, como la de haber llenado siempre cumplidamente sus deberes, que han sido y son para él ántes que todas las demás consideraciones.

Hace pocos dias le felicitamos por un acto á que le impulsó su generoso corazón.

Hoy le felicitamos de nuevo, con mayor entusiasmo aún, y á esta felicitacion, si humilde, cordial y sincera, no tardarán en unirse la de cuantos de amantes y buenos hijos de Galicia se precian.

MAS Á «EL NOROESTE»

Si tomásemos en serio la conducta de *El Noroeste* con el DIARIO DE LUGO, tendríamos que calificarla duramente; porque su obstinacion respecto de ciertos particulares acredita notoria mala fé ó propósito deliberado de ofendernos en aquello que está á una altura á donde los tiros de nuestro colega jamás podrán alcanzar.

Varias veces, al tratar de asuntos generales, aludió *El Noroeste* á nuestra actitud en la cuestion de *cuentas provinciales*, y aunque nosotros hemos achacado sus alusiones y reticencias á completa carencia de otro género de argumentos más propios del caso, diferentes veces tuvimos el honor de decir á la redaccion del colega que era absolutamente falso que el DIARIO hubiese llamado en lo que se referia al fraude, desfalso ó descubrimiento de la Caja de esta provincia.

Conociendo el colega que sus lectores no habian de tener conocimiento de nuestras réplicas, hizo de ellas caso omiso y cuando bien le pareció volvió su redaccion al consabido tema.

Para contestar algo á lo que tenemos dicho sobre la cuestion de *los médicos militares*, escribe nuestro compañero un suelto en su número del 7, en cuyo primer párrafo dice «que el DIARIO DE LUGO no se alarmó cuando vió desfalcados los fondos de la provincia» que «se mordió la lengua y tragó saliva cuando se nos pidió luz sobre aquel

hecho escandaloso.» Y de esto deduce que «no nos importa que se dilapiden las contribuciones que pagan los pueblos.»

A sabiendas comete *El Noroeste* una inexactitud; porque además de que el DIARIO, en vez de pasar en silencio *lo de las cuentas* y de tragar saliva y morderse la lengua, habló con claridad, censuró el hecho y pidió, á quienes debian hacerla, luz sobre el asunto, además de que puso á sus lectores al corriente de lo sucedido, cuando la redaccion de *El Noroeste* habló de ese asunto desde las columnas de *El Comercio Gallego*, el DIARIO le contestó directa y claramente. Esto, no obstante, la redaccion del mencionado colega siguió, y sigue, incurriendo en error á sabiendas, porque como le conviene mantener á sus abonados en ese error respecto de nosotros para así acreditarse él de celoso y patriota, no tuvo por conveniente hacerse cargo de nuestras contestaciones.

El DIARIO DE LUGO habló de *las cuentas provinciales*; censuró lo acontecido; dijo que tal asunto le causaba rubor, dijo cuanto podía y debia decir. Si obró con alguna benignidad en el juicio sobre el hecho, no le pesa.

Lo que no hizo el DIARIO fué publicar cartas supuestas, en las cuales se recogian todos los rumores de los maldicientes, se procuraba mancillar reputaciones por medio de hábiles reticencias y sacando nombres á plaza; lo que no hizo el DIARIO fué prestar sus columnas á encubiertos ataques á personas determinadas á quienes, aunque en vano, se intentó herir en su vida privada.

Eso fué lo que el DIARIO no hizo; y si porque no lo hizo dice *El Noroeste* que nos llamamos en la cuestion de *las cuentas*, crea que de tal silencio estamos muy satisfechos, honrándonos de haber así callado.

En cuanto á lo que *El Noroeste* dice sobre la cuestion de *los médicos militares*, ya ayer dijimos que, no obstante su competencia en todos sentidos, no conoce la cuestion ni sus antecedentes.

Y en esta opinion nos corrobora lo que en su antes citado número del 7 expresa.

Declara *El Noroeste* que *no dirá con firmeza si asiste razon á la Comision provincial* (no á la Diputacion) *para adoptar el acuerdo* de que se trata; declara que *no ha estudiado la ley con el detenimiento necesario para formar opinion.*

¿A qué, pues, se mete *El Noroeste* á censurar á su vecino *El Anunciador*?

¿Por qué aplaude el acuerdo tomado por una Corporacion, si aún no sabe si ésta tiene razon ni derecho?

¿Para qué habla de una cuestion legal si aún no ha estudiado la ley?

¿Por qué emite opinion si aún no la tiene formada?

El público juzgará de la seriedad de un periódico que de tal manera procede, y que despues de discutir un asunto confiesa ingenuamente que no lo ha estudiado.

Sin embargo de todo eso, cree *El Noroeste* que el Reglamento de 1878 no deroga la R. O. de 1866, porque aquel en su artículo 27, marca que el facultativo militar sea designado por la autoridad militar, *que para nada tiene que intervenir* en el reconocimiento de los padres. Así se expresa el colega, y no vemos dónde está el argumento que alega; porque si el citado artículo del Reglamento dice que los reconocimientos los practicarán un médico militar y uno civil, no vemos la razon porque aquel ha de ser sustituido.

En lo que toca á que si la Comision se hubiese excedido de sus atribuciones no lo consentiria la autoridad militar, el colega da otro traspies, porque precisamente los facultativos militares han protextado, *por orden de la autoridad militar*, de los reconocimientos que se practiquen sin su intervencion.

Y no seguimos ocupándonos de otras afirmaciones que hace, porque habiendo dicho el colega terminantemente que no sabe si la Comision provincial tiene ó no razon, es excusado que con él discutamos, pues es perder el tiempo sostener polémicas con un periódico que habla de los asuntos sin conocerlos.

EL DISCURSO DEL SR. MARTINEZ

Y LA PRENSA DE MADRID.

Bajo este epigrafe reuniremos los comentarios que á la prensa de la corte merezca el último acto de nuestro ilustre amigo el diputado por Mondoñedo.

Dice *El Globo*:

«Se pasó al prólogo de las preguntas y se entró en la cuestion del Noroeste sobre la cual pronunció el Sr. D. Cándido Martinez el intencionado y brillante discurso, que en otro lugar de este número publicamos, y sobre el cual llamamos la atencion de nuestros lectores.

El Sr. D. Cándido Martinez no es orador que prodiga su palabra, por más que esta sea fácil, como es correcta su frase, pero es uno de los diputados gallegos más vigilante, respecto á los intereses de su país, y no deja de tratar asunto que á éste atañe.

Ayer se mostró vehemente, enérgico y resuelto al defender esos intereses, que en el asunto de que se trata son los de la razon y la justicia. Sus afirmaciones, sus declaraciones impresionaron vivamente al auditorio, que le aplaudió más de una vez.

Al combatir la trasferencia el diputado por Lugo habló de tal suerte, que apurado se ha de ver el Sr. Lalasa para contestarle. No tiene vuelta de hoja la consideracion de que la comision informadora creyó hallar garantías en el sindicato, pero no hubiera podido creer jamás que esas garantías iban á convertirse en las de una sociedad anónima de las que, segun dijo el orador, se han visto arruinados á los accionistas, enriquecidos á sus administradores y á nadie en el Saladero. Tampoco tiene fácil parada el golpe de que el Sr. Martinez, el Sr. Romero Ortiz y el Sr. Perez Villanueva, retiraban sus firmas del dictámen.

El ministro de Fomento, que se levantó á contestar, debió agradecer al presidente que suspendiera la discusión para continuarla hoy. Un día de vida es vida. Creían algunos diputados constitucionales que después del discurso pronunciado por el Sr. D. Cándido Martínez, no era posible que los Sres. Sagasta y Linares Rivas continuasen un momento más formando parte del consejo del Noroeste. Verdaderamente, la situación en que se ó les han colocado es un tanto difícil.»

De El Correo:

«Ha hablado como estaba anunciado, el Sr. Martínez (D. Cándido), sobre el Noroeste. Lo hace con la representación de los Sres. Romero Ortiz y Pérez Villanueva, que fueron del jurado de adjudicación del Noroeste. La Cámara escucha con gran atención. Para no cansar: el señor Martínez combate la trasferencia, rechaza las tarifas como han quedado y retira el apoyo moral que en el día del concurso había prestado á la proposición Donon. Añade que el Gobierno en la emisión de obligaciones, para buscar mayores garantías, no debiera consentir que se hiciera sino á medida que se vayan acreditando obras.»

De la Gaceta Universal:

«El discurso del Sr. Martínez (D. Cándido) ha sido de marcadísima oposición al Gabinete.

Las declaraciones hechas por sí y á nombre de los Sres. Romero Ortiz y Pérez Villanueva, han causado gran impresión en la Cámara, y se espera además que la rectificación sea tan importante como el discurso de hoy.

En el discurso del señor ministro de Fomento, en sus vacilaciones, en su desviamiento, digámoslo así, se ha podido observar la disidencia que en la cuestión del ferro-carril del Noroeste sostiene con sus compañeros de Gabinete.»

De El Popular:

«Mañana publicaremos algunos párrafos del notabilísimo discurso del señor Martínez (D. Cándido) sobre las líneas del Noroeste.

Este asunto promete cada día más.»

CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 5 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE TORENO.

Interpelación del señor marqués de Retortillo.

(Conclusion.)

Queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.º de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los pagos precisados, la nueva compañía quedará enteramente á cubierto de toda investigación, reclamación ó demanda cualquiera de la antigua compañía del Noroeste, ó de sus derecho-habientes, ó de cualquiera otra personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato; siendo esta cláusula la condición formal y absoluta de la presente proposición.

De conformidad con las disposiciones de las bases 1.ª y 9.ª del art. 1.º de la ley, las sociedades arriba citadas, y la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, se obligan á gastar ó invertir en los cuatro años fijados por la misma ley todo el capital necesario para la terminación de las líneas hasta ponerlas en explotación, repartiéndose este capital entre los cuatro períodos indicados en la base 9.ª, esto es, la cuarta parte de este capital en cada uno de los cuatro años en obras de explotación, fábrica, estaciones, vía, material fijo y móvil, telégrafo y otros accesorios necesarios que han de servir para el establecimiento de las cuatro líneas que se trata de construir, y que quedan enumeradas en la base 1.ª.

Las referidas sociedades reunidas y la compañía de los caminos de hierro del Norte de España constituirán en un breve plazo, y conforme á las leyes del reino, una compañía con domicilio en España, para la entera facilidad del cumplimiento de las obligaciones que contraen por la presente proposición, cuya compañía ocupará su lugar, y cumplirá sus compromisos.

Madrid 21 de Enero de 1880.—Armando Donon.—B. Sazerac de Forge.—Pierre Donon.

Nota. A título de aclaración, y á fin de que la comisión y el Gobierno puedan apreciar las garantías que ofrecen el grupo

de sociedades francesas y la compañía del Norte, diremos:

Primero. Que la sociedad de depósitos y cuentas corrientes se constituyó por decretos de 6 de Julio de 1863 y Mayo de 1877, con un capital de 80 millones de francos.

Segundo. Que la sociedad de la unión general fué constituida por escrituras de 24 de Mayo y 3 de Junio de 1878, con un capital de 50 millones de francos.

Tercero. Que la sociedad general del crédito industrial y comercial se constituyó por decreto de 7 de Mayo de 1859, con un capital de 60 millones de francos. Esta sociedad ha dado participación al Banco franco-egipcio, constituido con un capital de 75 millones de francos.

Cuarto. Que el Banco de descuento de París fué constituido por escritura de 29 de Octubre de 1878, con un capital de 50 millones de francos. Esta sociedad ha dado participación á la sociedad general para el fomento del comercio y de la industria, constituida con un capital de 120 millones de francos.

Quinto. Que la sociedad la Financiera de París se constituyó por escrituras de 7 de Diciembre de 1868, 12 de Marzo de 1869, 8 de Junio de 1872 y de 18 de Junio de 1879, con un capital de 80 millones de francos.

Sexto. Que la compañía de los caminos de hierro del Norte de España fué constituida con un capital de 150 millones de pesetas.

Suman todos estos capitales sociales 665 millones de francos.»

La junta de senadores y diputados no podía vacilar; tratábase esencialmente de las garantías, y estas poderosas sociedades se obligaban por virtud de esa ley especial á construir y explotar el camino. ¿Cuál era la creencia unánime de los senadores y diputados reunidos en el salón de subastas del ministerio de Fomento? El ministro que nos presidía, Sr. Lasala, lo sabe: que la base de aquella operación era la garantía; esa garantía, que dió en llamarse moral, y que puede descomponerse perfectamente en dos partes. Es moral en cuanto á nosotros no hemos visto las escrituras sociales en que se constituyeron esos capitales; es moral, en cuanto esa misma nota no venía legalmente refrendada; pero es material en cuanto por esta nota se ha formado concepto de la vida y de la importancia y del crédito de esas compañías, deducida por las cotizaciones que sus valores tienen en la Bolsa de París; cotizaciones importantísimas, porque las sociedades francesas enumeradas cotizan sus valores con una prima considerable. Con esta seguridad, con esta garantía y con la evidencia de que la proposición era la que habia de imperar en Consejo de Ministros, y de que las compañías que constituían el Sindicato eran las que habian de construir y explotar, porque eran las legalmente comprometidas por virtud de los poderes presentados, no tuvimos inconveniente en declarar la preferencia de esa proposición.

La reunión de la junta se verificó, señores diputados, con todas las formalidades y solemnidades debidas. La presidia el señor ministro de Fomento, y á su derecha estaba sentado el respetable decano de los senadores y diputados del Noroeste, que así puede llamarse al dignísimo Sr. Romero Ortiz, y yo, que tengo la honra de ser secretario de esta Cámara, por vuestra bondad, la tuve también de ser secretario de la junta por la benevolencia de esta, y desempeñé lo que puede llamarse la ponencia. Tengo las mismas notas aquí, y voy á manifestaros lo ocurrido allí.

El señor ministro se sirvió significarnos que se procedería en la forma que nosotrosuviésemos por conveniente, que si nosotros queríamos, votaríamos desde luego, y que, si nosotros queríamos, discutiríamos: optamos por lo segundo, y la discusión versó únicamente sobre la mayor ó menor extensión de las apreciaciones respectivas. Empezó el señor Romero Ortiz: tuvo yo la honra de concluir, y todos estuvimos perfectamente conformes. Pero ¿en qué estuvimos conformes? En proponer al Gobierno la preferencia para la proposición, que firmaban los Sres. Donon y Sazerac, que era la proposición del sindicato de Francia con la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, que se obligaban á construir y explotar y á establecer una compañía en España para la entera facilidad de sus operaciones y cumplimiento de todos sus compromisos, ni más ni ménos.

Por lo demás, la adjudicación, según la ley especial y según los términos de la

proposición y del contrato, es intrasferible. La constitución de la nueva compañía no empece, porque está clarísimamente expresado, en los términos más precisos que las compañías reunidas son las responsables en todo, por todo y para siempre, de tal suerte que si la nueva, digámoslo así, ejecutiva en España, indispensable para someterse á nuestras leyes y á la jurisdicción de los Tribunales españoles, no daba resultados; si tropezaba con graves inconvenientes ó insuperables obstáculos, hasta si quebraba, existía la garantía, la responsabilidad subsidiaria de las otras sociedades, que están obligadas á construir el camino hasta el final y á explotarle en las condiciones estipuladas, en una palabra, á emplear todos los capitales necesarios para satisfacer los compromisos que terminantemente han contraído.

Que esta sociedad debía ser anónima; ¿por dónde? Debía ser una sociedad colectiva ó comanditaria con la parte proporcional que llevaban en ella cada una de las compañías reunidas. Y tanto es así, señor ministro de Fomento, que allí se nos manifestó, y la Gaceta además lo dice, que cuatro sociedades llevaban una sexta parte, mientras que la tercera y cuarta no llevaban más que la dozava, porque habian dado participación en el negocio á otras dos sociedades extranjeras. Me refiero al Banco franco-egipcio y á la sociedad general para el fomento del comercio é industria de Francia.

Claramente, repito, se ha dicho la parte que cada una de estas sociedades llevaba en el negocio, desde el principio hasta el final: son ocho sociedades, y de ellas cuatro la sexta y cuatro la dozava. Pues estas cuatro que llevan una parte mayor, y esas otras cuatro que llevan una parte menor, tienen su representación y su responsabilidad respectiva. Las sociedades reunidas adquirieron el derecho á las utilidades del negocio, quedando responsables á todos los perjuicios subsiguientes.

Se ha afirmado aquí que, siempre que se trataba de ferro-carriles, las sociedades eran anónimas; y contra esto responde la ley de 23 de Noviembre de 1877, en su art. 9.º, que dice así: «La construcción de las líneas de servicio general, podrá verificarse por el Gobierno, por compañías (no dice de qué género), ó por particulares.» No está prohibido que sean colectivas, ni comanditarias.

Publicóse el dictámen de la Junta de senadores y diputados, y durante los 14 días que mediaron desde el concurso hasta la adjudicación, la prensa de todos colores en Madrid, en provincias y hasta en el extranjero, analizó el dictámen y las proposiciones, y la opinión pública se ocupó incesantemente del asunto.

Yo reto á todo el mundo á que me presente un solo periódico en el que se hubiese indicado ni aun la sospecha de que llegara á constituirse una sociedad anónima con la irresponsabilidad de las otras. A ningún senador, á ningún diputado, á ningún periódico, á ningún ciudadano se le ha ocurrido idea semejante; se ha creído que la junta de senadores y diputados habia otorgado la preferencia á la proposición del sindicato por la garantía de esas sociedades, que el camino le habian adquirido esas sociedades, y que esas sociedades iban á construirlo como una de tantas operaciones que hace cada una de ellas con la participación que para los beneficios y responsabilidades fijasen al constituir la sociedad en proyecto.

La adjudicación no debió considerarse tan clara por el Gobierno de Su Majestad, porque además de trascurrir 14 días hasta que la ley de decreto y de haber dicho que vacilaba sobre oír ó no al Consejo de Estado, se invirtieron en este asunto dos Consejos de Ministros. Al fin se hizo la adjudicación y salió á luz el Real decreto de 4 de Febrero, en cuyo preámbulo se funda la resolución ministerial en el dictámen unánime de la junta de senadores y diputados de las provincias del Noroeste. No lo leo por no molestar la atención de la Cámara, pero sí recordaré que en él hay las siguientes palabras:

«El Consejo de Ministros ha deliberado á su vez acerca de las proposiciones, y un largo y profundo exámen le ha conducido á formar el mismo juicio que con tanta unanimidad habia expresado ya la comisión compuesta de representantes del país.»

Además, en el art. 1.º se consigna que se otorga la concesión; ¿á quién? á las sociedades reunidas. Esto es bien claro; tenemos un contrato ajustado á la ley, un contrato firme, subsistente, cerrado, que como contrato consensual, no pueda

variarse sino por la voluntad de las partes. Una de las partes es el Estado, representado por las Cortes con el rey, es decir, por la ley, de la cual no es más que un ejecutor el Gobierno. La otra parte la constituyen las sociedades reunidas ó el sindicato, representado, en virtud de poderes, por los Sres. Donon y Sazerac.

Hasta aquí todo está claro. Viene la Real orden de 31 de Marzo sobre trasferencia, y señores, el asombro ha sido general. Por esa Real orden desaparece la garantía, la responsabilidad de esas compañías y nos quedamos con una sociedad anónima que vá á tener un capital de 20 millones de pesetas en acciones y 55 en obligaciones; ¡Adios todos esos millones de francos, todas esas compañías, todos esos créditos, todos esos valores privilegiados en bolsa; todo ha sido ilusión! ¡Adios toda seguridad! Desparece la base, la generación, el carácter virtual, la esencia de todo, absolutamente de todo lo que entrañaba el concurso.

El Gobierno de S. M. se cree autorizado para aprobar la trasferencia, y ahora, señores diputados, es menester recordaros las palabras que he pronunciado al principio, que para algo las he pronunciado; las reuniones de senadores y diputados de las provincias del Noroeste, los discursos de la comisión, las promesas, los ofrecimientos, los compromisos del Gobierno, porque somos las mismas Cortes, el mismo Gobierno y los mismos hombres, discutíamos ayer y tratábamos de una ley para un caso especial, con circunstancias especiales, con condiciones especiales y con garantías especiales. El Gobierno se considera autorizado para otorgar esta trasferencia.

El señor PRESIDENTE: Estoy en el deber de recordar á S. S. que tiene la palabra para alusiones personales y para rectificaciones.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Yo ruego á S. S. se sirva tener presente lo que voy á decir.

Hemos sido aludidos repetidas veces los senadores y diputados que formamos parte de aquella comisión; se nos está juzgando ante el país, y necesitamos explicarnos, por qué estamos sentados en el banquillo; estamos sometidos á un veredicto. Expuestas algunas premisas, me faltan otras para deducir consecuencias, manifestar mi opinión y justificar las causas por que voté en el sentido en que lo efectué, y las que ahora tengo para no estar conforme con lo que se acaba de hacer.

Sírvase S. S. darme alguna latitud, seguro de que no aduciré ninguna consideración que no sea atinente.

El señor PRESIDENTE: Por eso no he hecho más que hacer un recuerdo á su señoría.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Doy gracias al señor presidente y con su venia continúo.

Decía, señores diputados, que el Gobierno se conceptuaba autorizado para aprobar la trasferencia. Yo debo hacer la salvedad de que creo que el Gobierno lo juzga así de buena fé; pero voy á demostrar que está equivocado.

El art. 21 de la ley citada de 20 de Noviembre dice:

«El concesionario podrá, previa autorización del ministro de Fomento, trasferir sus derechos, quedando obligado el que los adquiriera, en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.»

Con las mismas garantías. Pues admitida la hipótesis de que rija para el caso esta ley que no rige, yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿es que se cumplió el art. 21 que acabo de leer? ¿es que quedan las mismas garantías? ¿es que quedan los mismos millones, los mismos créditos, los mismos valores, la misma responsabilidad moral y material?

Y es de notar, señores diputados, una cosa muy importante: el Gobierno, cuando los acreedores de la antigua empresa concesionaria defendían sus derechos nacidos á la sombra de una ley general, se escudaba con la ley especial posterior; y ahora, que nosotros, los representantes del país, defendemos los derechos del Estado, nacidos á la sombra de la ley especial el Gobierno se escuda con la ley general anterior. Esta involucreción, esta confusión lastimosa va á producir en el país hondo disgusto; porque no es que yo afirmo lo que acabo de indicar; así lo habeis manifestado en las discusiones que surgieron en ambas Cámaras; y así lo manifestais en el preámbulo de la Real orden, relativa á la inspección, de 31 de Marzo.

Y á propósito de la inspección debeis tener presente que si ajustais vuestra

trasferencia á esa ley, no asiste al Estado derecho á ella, porque la ley de 19 de Octubre de 1869 la prohíbe terminantemente, y sólo tienen derecho á entender en las controversias, faltas y delitos de esas sociedades, los Tribunales de justicia.

Repito, que en el preámbulo de la Real orden citada, existe esa confusión, y bástame leer las siguientes palabras:

«La Sociedad que se ha fundado bajo la denominación de *Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon* para la construcción de las referidas líneas, se ha constituido según el régimen establecido en 1869, que la exime bajo el punto de vista mercantil de la inspección y vigilancia del Gobierno. Pero las condiciones particulares del contrato de concesión, el deber que el Estado se ha impuesto de satisfacer á la empresa ciertas y determinadas sumas en el caso de reversión; la intervención para esto necesaria de la contabilidad, y la conveniencia de asegurar su derecho á la antigua empresa y sus derecho-habientes, colocan á la nueva compañía en una situación especial en que es precisa una inspección que, sin contrariar el de libertad establecida por la ley de 19 de Octubre de 1869, garantice al Gobierno el exacto cumplimiento de lo pactado, según está prevenido explícitamente en el real decreto de concesión.»

Se le exime á la nueva sociedad, bajo el punto de vista mercantil, de la inspección y vigilancia del Gobierno, con arreglo á la ley de 1869; pero luego viene la razón especial que yo estoy invocando, y se produce la involuación que sirve de norma al Gobierno en este tenebroso asunto, para el cual rigen á la vez leyes contradictorias en un caso, y no rigen en otro enteramente igual.

Pero hay más: es tanta la informalidad con que se procede en esta cuestión, que deseo os fijéis, señores diputados, en una cosa que parece accidental, y que es esencial para formar un verdadero juicio. Al tratar de esos 4 desgraciados millones de francos suministrados con diversos objetos, han desaparecido 300.000 pesetas. Los 4 millones se descomponen en diversas partidas, para examinar si están ó no justificados. Pues tomamos la molestia de sumar, y vereis que de los cuatro millones faltan las 300.000 pesetas.

El señor ministro de Fomento cree que esa Real orden, lleva las debidas cortapisas para la seguridad de la construcción, cortapisas ilusorias, que no existen, y ruego al señor ministro tenga la bondad de fijarse bien en lo que voy á decir. Todo el afán del señor ministro se ha mostrado en la condición 4.ª, y vereis cómo esta condición para el caso no expresa nada. Dice así:

«4.ª Que cuando ponga en conocimiento de este ministerio la compañía que va á crear, obligaciones en número bastante para obtener un producto efectivo de 55 millones de pesetas, solamente se autorizará la emisión ó negociación de las necesarias para obtener un producto efectivo de 40 millones de pesetas, quedando depositadas las demás obligaciones hasta que el Gobierno autorice su negociación cuando presentada por la compañía nueva petición especial resulte que la negociación de los 40 millones no haya sido suficiente para acabar la construcción y poner en estado de explotación las líneas.»

Pues esta autorización tiene que hacerse inmediatamente, porque no hay un céntimo para la construcción, se necesita emitir las obligaciones desde luego. Ahora bien; ¿qué es lo que encuentra el señor ministro en esta condición?

Voy á decirle al señor ministro los inconvenientes, y perdónese me si empleo cierto lenguaje; porque las leyes y contratos se hacen sobre la base de la desconfianza, y al fin estamos muy escarmentados, y es preciso hablar muy claro.

Figurémonos—todas son hipótesis, no lastimo absolutamente á nadie—figurémonos que se emiten, previa la autorización que hay que conceder inmediatamente, los 40 millones de pesetas en obligaciones suscritas en firme; que esas obligaciones han pasado á terceros poseedores; y supongamos ahora, por un solo momento, que la compañía anónima establecida en Madrid quiebra por caso fortuito. Las sociedades reunidas pierden 18 millones de pesetas, á saber: 10 puestos en la caja de depósitos para los acreedores, y 8 de la fianza; pues rebajad 18 millones de 40 y quedan 22: total 88 millones de rs. La quiebra se efectuó, el camino no se hizo, las sociedades reunidas negociaron sus valores y embolsaron 88 millones de rs. en sus respectivas cajas,

y el camino queda responsable é hipotecado para la seguridad de esas obligaciones. Esto puede ocurrir, no digo que ocurra; y estoy plenamente autorizado para hablar de este modo, y voy á decir por qué.

En las Cortes revolucionarias de 1871 y 1872, tuve la honra de formar parte de la información parlamentaria, para investigar y examinar la vida y milagros de las sociedades de crédito de España y exigirles la debida responsabilidad. Se me permitió, con este motivo, dedicar desde aquí un recuerdo de admiración á los Sres. Pi y Margall y Rodríguez (don Gabriel), á esos dos hombres honradísimos, que formaban parte de aquella Comisión, y en quienes he comprendido que había dotes más que extraordinarias. Pues señores diputados, hemos venido á esta Cámara varias veces, nos hemos reunido muchísimas más, hemos sido todos ponentes y éramos 35 diputados; á mi casa han ido carretadas de papeles, he examinado algunos... y no quiero contaros los errores que he visto. Algunos dictámenes están impresos; hemos querido que se sacase el tanto de culpa... pero los imponentes quedaron en la miseria, muchos de los que administraron en la opulencia, y en el Saladero nadie. (Bien.)

Cuando se trataba de la transferencia, conocida como es de todo el mundo la buena fé del señor ministro de Fomento, á quien tengo la honra de apreciar hace tiempo; yo creía que S. S. se fijaría más en las cortapisas; y ruego á S. S. se sirva escuchar con atención lo que voy á manifestar. Creía yo que el señor ministro de Fomento, pondría condiciones para impedir que la emisión de los 40 millones de pesetas se hiciera de una sola vez, y que solo autorizaría la emisión de 10 millones de pesetas en cada año, porque cada un año ha de hacerse la cuarta parte de las obras; y yo me decía: son 10 millones de las obligaciones y 5 millones de la subvención, total 15 millones de pesetas, ó sean 60 millones de reales, que en cuatro años suman 240 millones de reales.

Pues se hace el camino, porque Mr. Donon había celebrado un contrato con el Sr. Ruiz de Quevedo cuando había más obras que construir, comprometiéndose á ejecutarlas por 240 millones de reales. Pero me añadía yo: ¿y si son precisos 300 millones, como aquí se dijo en otra ocasión? En ese caso, ahí estaban los 15 millones de obligaciones en cartera, ó sea el resto de la diferencia de 40 millones á 55, cuya emisión el Gobierno podrá autorizar al final del cuarto año. ¿Y si son más, según se aseguró recientemente por el señor ministro de Estado? Pues si son más de 300 millones, tenemos aun con estas precauciones 32 millones de reales en depósito; porque esos 32 millones se retiran por cuartas partes, y si se hacen las obras en tres años son 24 millones, y si se hacen en cuatro años 32; total 32 millones de reales. Y así discurrendo yo, creía que al señor ministro de Fomento se le ocurrirían todas estas cosas, y pondría más cortapisas; que aun es tiempo de ponerlas, señor ministro; porque aun cuando la condición cuarta diga que el Gobierno autorizará la emisión de los 40 millones cuando la compañía lo pida, yo no veo inconveniente en que se autorice la emisión de esta manera escalonada.

Es incuestionable que la transferencia vulnera por completo la ley; es incuestionable que con esa Real orden de transferencia, dictada de buena fé, se intentó eludir los compromisos y las responsabilidades del sindicato; y digo que se intentó, porque para mí quedan subsistentes, á pesar de la Real orden; por qué, ¿qué es el concurso? ¿qué fueron esos compromisos? ¿qué fué esa proposición? ¿qué fueron esas garantías? ¿qué diferencia hay del concurso á la subasta? Si el Gobierno hubiese pensado cuando anunció la adjudicación lo mismo que ha pensado al tiempo de consentir la transferencia; si hubiese publicado todo lo que iba á hacer, ¡cuántas proposiciones se hubieran presentado, espaldas y extranjeras! ¡cuántas proposiciones hubieran venido para constituir una compañía anónima con 20 millones en acciones y 55 en obligaciones, para hacer el camino con el crédito del mismo camino, sin gastar un céntimo, y sin dar un solo átomo de seguridad más que el que diera la proposición misma!

Pero es anómalo que el Gobierno, tan aficionado á consultar en todo al Consejo de Estado, haya prescindido del Consejo de Estado en esta ocasión, tratándose de una cuestión tan grave, tratándose de una cuestión de tanta importancia, tratándose de derechos adquiridos por el

Estado, tratándose de un contrato del Estado. Todo aquí ha sido extraño, y verdaderamente nada debe extrañarnos.

Estoy abusando demasiado de la bondad de los señores diputados, y recuerdo que el señor Presidente me ha llamado la atención sobre la extensión que doy á mi modesto discurso; voy, pues, á terminar.

Cúmpleme hacer antes una declaración. Estoy autorizado por mis queridos amigos los Sres. Romero Ortiz y Perez Villanueva, que han asistido conmigo la concurso, para decir, y digo en nombre de ellos y en el mío, que si hubiéramos creído por un solo momento, que el Gobierno había de autorizar esta transferencia, no habríamos puesto nuestras firmas en el acta del concurso. Y ya que aquí tan aficionados os mostráis á ficciones, permitidme que os ruegue que hagáis otra ficción más, y es que consideréis que nuestras firmas no están ahí para el caso; falta la base del dictamen, porque faltan las garantías; falta la base del decreto porque falta el dictamen; garantías, dictamen, decreto, todo desaparece. (Bien.)

Sres. Ministros, si dais á una Real orden la importancia y la extensión que habeis dado á la de transferencia, si elevais la facultad ministerial hasta la omnipotencia, tened presente y tengan presente las sociedades francesas y la compañía del camino de hierro del Norte que lo que por una Real orden se da, por otra Real orden se quita, y que otro ministro puede deshacer lo que vosotros habeis hecho. Por esta razón, yo, al sentarme, digo á las desgraciadas provincias del Noroeste que bien sé cómo empieza esta nueva fase de sus infortunados caminos de hierro, pero que no sé ni puedo calcular cómo acabará. (Muy bien.)

CORRESPONDENCIA

Madrid 7.—Mi distinguido compañero: comentándose esta tarde en un círculo político, el rumor de que se ocupó ayer el senador señor marqués de Alhama, referente á que la concesión del ferrocarril de Puerto Llano á Córdoba ha dado lugar á un negocio de sociedad que ha producido cincuenta y cinco millones, decíase que un señor diputado de la izquierda, estaba resuelto á hacer en un plazo breve y ante la Cámara, grandes revelaciones de irregularidades administrativas que por su importancia y trascendencia no deben permanecer ocultas por más tiempo para el país. Entre las irregularidades que se citaron era una de ellas la descubierta en que se encuentran varios contribuyentes en el pago de contribuciones por cantidades que ascienden á muchos miles de duros y que por tratarse de deudores de gran influencia, los recaudadores no han tenido medio fácil de hacerlas efectivas. También dicen que resultan en descubierto algunos compradores de bienes nacionales por cantidades muy respetables. Que todo esto resulta de documentos auténticos en que los deudores al Estado aparecen con sus nombres y apellidos y suma que adendan por los conceptos expresados. Dícese que dicho diputado, que á costa de grandes trabajos ha podido reunir los datos más fehacientes para probar sus asertos en día oportuno, tiene en su poder un estado demostrativo que comprende varias provincias, del número de fincas que se han vendido á los pequeños contribuyentes por su morosidad en el pago de contribuciones con expresión de sus débitos y lo que han importado de las diligencias de apremio.

Los que han tenido ocasión de ver el resultado de los procedimientos que con estos contribuyentes se ha empleado, aseguran que entristece el ánimo más fuerte, porque se vé matemáticamente que las costas se elevan á más de un 50 por 100, sin incluir los perjuicios que ocasiona la depredación que sufren las fincas enagenadas en semejantes condiciones y que la inmensa mayoría de los pequeños propietarios, no pueden evitar porque frecuentemente se encuentran faltos de los precisos recursos, porque se ven materialmente imposibilitados de realizar sus exiguas operaciones, y tienen que pasar por tan terrible trance cuya consecuencia inmediata es la ruina. Si como se afirma el diputado coleccionador de los mencionados y otros datos auténticos que sería prolijo enumerar, lleva á cabo su propósito, sus revelaciones habrán de causar honda sensación, no solo en la Cámara, sino en la nación entera. Un intarsigente adversario del ministerio, que se enteró de cuanto queda referido y de algo más que omito, pronunció estas ó muy parecidas

frases: ¡No hay remedio! Con un Gobierno como el de Cánovas y con una mayoría como la que le sirve de trincheras para cometer todo género de actos irregulares, todos los medios son buenos. Ya que por el número no podemos derrotarle, pongámosle en evidencia, hagámosle público todas las irregularidades administrativas, y si es preciso, publíquense los nombres propios de las personas que figuran, y hablemos claro, muy claro, si queremos que la opinión pública no nos acuse de consentidores. Me he detenido á dar á V. estos pormenores que son casi textuales, llevado del deseo de tenerle al corriente de cuanto ocurre en el mundo político, y para que vea hasta que punto llega el encubrimiento que los opositores manifiestan contra el jefe del Gabinete, que va subiendo de color cada día que pasa. Y como los ánimos no se calmen, vamo á presenciar en las Cámaras muy ruidosos acontecimientos; pues se proyectan muy gravísimas acusaciones contra el ministerio.

Esta mañana regresó el ministro de la Gobernación Sr. Romero Robledo, que fué recibido en la estación por todos sus amigos que le acompañaron hasta su casa.

A la una y media se presentó en el Congreso, sentándose en el banco azul al empezar la sesión. Los diputados presentes, que no llegaban á 20, se acercaron á saludarle. Viene restablecido y con ánimos de trabajar. Por la mañana tuvo una entrevista con el Presidente del Consejo Sr. Cánovas.

El Liberal aplaude el manifiesto democrático y lo reproduce íntegro en sus columnas y El Imparcial le juzga con severidad. En los círculos políticos, ni anoche ni hoy se ha hablado apenas de dicho documento.

Dícese que los radicales como Sardoal y otros que no le han firmado, permanecerán por ahora en actitud expectante sin inclinarse á ningún lado; y que cuanto se pueda decir de ellos es gratuito y aventurado. El ministro de Fomento al empezar la sesión del Congreso contestó á los cargos que se le han dirigido por la transferencia del Noroeste, quedando en el uso de la palabra para continuar mañana. En seguida se reanudó la discusión del presupuesto de Cuba con unos veinte diputados en los bancos y desiertas las tribunas.

Los amigos íntimos del Gobierno aseguran que la conferencia que el Sr. Romero Robledo tuvo esta mañana con el Sr. Cánovas, fué en extremo afectuosa y que ambos señores continuarán tan de perfecto acuerdo como hasta aquí, quedando por consiguiente desmentido cuanto los enemigos de la situación han dicho respecto del descontento de que estaba poseído el Sr. Romero. El Sr. Cánovas se mostraba esta tarde á última hora satisfecho de la visita que éste le hizo á las tres horas de haber llegado á Madrid. Nada más ocurre á la hora de cerrar esta carta.

(El Corresponsal.)

MISCELÁNEA

Santos de hoy.—San Ezequiel y San Daniel.

La mujer de un famoso doctor en medicina y cirugía, miembro de no sabemos cuantos institutos y asociaciones de beneficencia, tuvo su perrito gravemente enfermo. El doctor la prometió curarlo; pero no pudo salirse con su empeño; impaciente su esposa hizo llamar al más célebre veterinario de la corte, el cual acertó mara villosamente con la cura.

¿Cuánto es lo que le debo á usted? le preguntó con la mayor gravedad el doctor en medicina y cirugía al conservador de la especie canina.—¡Oh! señor doctor, le respondió el veterinario indignándose, sabe usted que somos compañeros, y como vulgarmente se dice, entre sastres no suelen pagarse hechuras.

SERVICIO TELEGRAFICO

Madrid 9 9' 11 n.—Recibido el 10 12' 54 m

Ha sido admitida la dimisión presentada por el Sr. Fabié del cargo de Consejero.

El Sr. D. Cándido Martínez calificó de ilegal la transferencia de los ferrocarriles del Noroeste.

Han sido aprobados los presupuestos de Cuba hasta la sección quinta.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitos, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. — 90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan-Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Director catedrático Wurzer, et, cetera.

Cura núm. 48.614. — La Señora Marquesa de Brehan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza moral.

Cura núm. 63.986. — La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845. — Señor Boifet, presbítero, de 6 años de padecimientos de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.411. — Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó a ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicina. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de ata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazu comercio. Traviesa, 7.

Ungüento y Píldoras Holloway — Estos remedios han curado enfermedades del género más formidable y crónico. Ulceraciones que ninguna otra preparacion habia podido remover han cedido pronto a la accion purificante y regeneradora de este Ungüento, el cual en union con las Píldoras del mismo nombre (las cuales no hacen daño ni aun a los más delicados) ejerce una influencia benéfica en las dislocaciones, la regidez de las articulaciones, las contracciones musculares y las inflamaciones glandulares. La composicion de ambas medicinas es absolutamente inócua, pues la naturaleza tanto de una como de otra es esencialmente purificante y fortaleciente. Las virtudes unidas de estos nobles remedios son, en los más casos, capaces de curar, ó, por lo ménos, aliviar la mayor parte de las dolencias humanas. — 15.

ANUNCIOS.

El 30 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en la Notaria del Licenciado D. Teolindo Soto Nova, 1) la subasta voluntaria extrajudicial de la casa número 10 de la calle del Miño de esta ciudad y su huerto agregado. En la expresada Notaria se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y condiciones de la licitacion. N. 138.

Litografía de M. Roel.

REAL, 26, CORUÑA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blancas y en finos colores para visita y anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios. N. 8

PAPELETAS DE CONMINACION para todos los impuestos. — Se venden en la imprenta de este DIARIO á 25 reales millar. Por cientos á 3 rs.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4'50, 5'50, 6'50, 7'50, 8'50, 9, 10 y 12 reales libra. N. 3

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA MALA REAL INGLESA.

Salidas mensuales de Carril y Vigo.

PARA LISBOA DIRECTAMENTE MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Sin tocar en Rio-Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en las puertos del Brasil.

Saldrá de CARRIL y Vigo el dia 3 de MAYO el nuevo y magnífico vapor

TRENT,

de porte de 3.000 toneladas y 600 caballos

Estos buques no hacen cuarentena y ofrecen las mayores comodidades á los pasajeros de 3.ª dándoles cama con ropa, pan fresco y vino en todas las comidas. Llevan cocinero y camareros españoles.

PRECIOS DE PASAJE DE CARRIL Y VIGO A

	1.ª Cámara.	2.ª Cámara.	3.ª Cámara.
Lisboa. Rvon.	300	200	100
Rio-Janeiro. »	2.800	1.800	900
Montevideo. »	3.130	1.955	1.000
Buenos-Aires. »	3.130	1.955	1.000

El dia 2 de MAYO tocará de regreso en Vigo para Southampton el magnífico vapor:

MINHO.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS PARA LONDRES Y OTROS PUNTOS.

Tiene esta Compañia otra línea para Rio-Janeiro directa desde Lisboa, que salen los dias 13 y 28 de cada mes, admitiendo pasajeros que se mandan por cuenta de la Compañia sin aumentar gastos. Consignatarios en VIGO, D. ESTANISLAO DURAN; en CARRIL, D. RICARDO DE URIOSTE; Agente en Lugo, D. Manuel Quintero. N. 28

EXPULSION COMPLETA
DE LA

TENIA O SOLITARIA.

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TÊNIFUGAS
De Moreno Miquel,
2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio 60 rs. frasco con su instruccion.
GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan. — Precio, 5 rs. caja.

Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal. — Depósito en las principales farmacias

AGUA DE LOECHES LA MARGARITA.

Estas aguas, premiadas con medalla en la Exposicion de Paris de 1878, están muy acreditadas hace ya veintiseis años y curan con *facilidad, prontitud y radicalmente* las escrófulas, herpes, reumatismo, sífilis, úlceras, infartos de la matriz, flujo blanco, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo y mesenterio ictericia y regularizan la menstruacion. Botella y cápsula con marca. Precios de botella 4 rs y 30 cuartos devolviendo el casco. Es el purgante más barato, naves y eficaz. El agua por medida es falsa. Los baños de estas aguas son magníficos y producen curas sorprendentes. Están abiertos del 15 de Junio al 15 de Setiembre. Praa informes, Jardines, 15, bajo, Madrid. De venta en todas las principales farmacias y droguerías. N. 47

AGENCIA

para sustitucion de quintos.

La acreditada agencia de DOMINGO LOPEZ VARELA establecida en la plazuela de San Fernando, frente al cuartel, continúa proporcionando sustitutos tanto para la Península como para Ultramar á precios económicos, comprometiéndose dejar libres de toda responsabilidad á los sustituidos.

Tambien admite al efecto licenciados absolutos y de reserva.

Se compran bandejas inservibles de tamaño grande. En la Administracion de este DIARIO darán razon. N. 128

Se arrienda la casa número 5 de la calle de Batitales. En la de los señores Pascual y hermano, sita en la Plaza Mayor, número 8, darán razon.

Venta de una casa.

En la Notaria de D. Joaquin Otero de la villa de Chantada, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, se celebrará en el dia 21 de Abril próximo á las once de la mañana la subasta voluntaria y extrajudicial de una casa sita en la calle del Rio, números 88 y 87 de la expresada villa que ocupa una extension superficial de 682 varas cuadradas con más 11 cuartillos que ocupa un corral cerrado á la espalda de la misma. N. 126

PIEDRAS FRANCESAS

para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña; informarán, en esta, Comercio de D. Antonio Mendez

Al público.

En el depósito de calzado establecido en la calle de Armaña, número 7, acaba de recibirse un nuevo y abundante surtido de calzado, procedente de las más acreditadas zapaterías de Santiago.

Agradecido su dueño al público lugués, acordó tan solo por ocho dias hacer una rebaja á los precios que antes tenían, atendido las grandes existencias que hay en dicho depósito, y con objeto además de traer otras clases de calzado para la estacion de verano

Reconocido por todos que el calzado de dicho depósito es de elegante forma, excelente material y de gran comodidad al usarlo, espera su dueño que aprovecharán la ocasion que se presenta al que necesite adquirir calzado, en la seguridad de que hallará cuanto desea, así en mate, bécero, charol, charol baca, en todas formas y tamaños para señoras, caballeros y niños.

Solo por ocho dias.

JARABE

Sulfo-fénico

DE DIOS E HIJO — Frasco 16 rs.

Este heroico y agradable jarabe es el **ÚNICO** que produce resultados positivos en todas las manifestaciones del **VICIO HERPÉTICO**, bien sean externas, como úlceras, granos, manchas, etc., ó bien internas, como son catarros de la vejiga, afecciones del pecho, asma é irritaciones de la garganta, laringe y bronquios, que calma inmediatamente, evitando la tisis, los sufrimientos y la muerte.

Único depósito en Lugo, farmacia de Rodriguez, Batitales 22 — Coruña, Villar. — Peñaranda, farmacia del autor y otras de España, América y Portugal. N. 49

DE LAS TRICHINAS y de la trichinosis en España.

POR DON ANTONIO SUAREZ Dr. en Medicina y en Ciencias.

Memoria cuya adquisicion está recomendada de Real orden á todos los Ayuntamientos. Indispensable á los médicos, cirujanos, veterinarios, tratantes en ganado de cerda y consumidores.

Se vende á tres pesetas en la Librería de doña Marcelina Soto Freire

Venta de solares.

Continúa la venta de los solares sitos en la calle del Progreso de esta ciudad. Las personas que deseen adquirirlos pueden concurrir á la calle de Armaña, número 7, piso 1.º, donde se les enterará del precio y demás condiciones. N. 136.